



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

08073077

Montevideo, 0 8 JUN. 2009

VISTO: la gestión promovida por el Comando General de la Armada para que se autorice la suscripción del Acuerdo Marco de Cooperación Científica y Técnica a celebrarse entre el Estado - Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de la Armada y la Comisión Administradora del Río Uruguay (CARU).-----

RESULTANDO: I) que por el referido Acuerdo las partes promoverán la cooperación científica y técnica, con el objeto de desarrollar conjuntamente programas de estudio e investigación dentro de sus respectivas competencias, así como la realización de programas, proyectos u otras formas de cooperación mutua incluidas en los términos del citado Acuerdo.-----

II) que dicha cooperación podrá incluir:  
a) Intercambio de información científica y tecnológica; b) Intercambio y entrenamiento de personal científico y técnico; c) Implementación conjunta o coordinada de programas o proyectos especiales, particularmente mediante campañas de investigación científica; d) Utilización de instalaciones científicas y tecnológicas; e) Creación y operación de instalaciones científicas y tecnológicas; f) Cualquier otra forma de cooperación en la cual ambas Partes Contratantes se pongan de acuerdo.-----

III) que el Acuerdo mencionado entrará en vigor en la fecha de su firma, por el término de 2 años renovables automáticamente salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario, lo que deberá ser

comunicado en forma fehaciente a la otra parte con una antelación no menor de 60 días del vencimiento del respectivo plazo.-----

CONSIDERANDO: I) que es de interés de ambas partes la celebración del Acuerdo de referencia.-----

II) que resulta necesario designar representante del Estado - Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de la Armada, para la firma de la documentación respectiva.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Asesoría Letrada del Comando General de la Armada, por la Asesoría Notarial y el Departamento de Asuntos Internacionales del Ministerio de Defensa Nacional, por la Comisión Administradora del Río Uruguay - Delegación Uruguay del Ministerio de Relaciones Exteriores y a lo dispuesto por el apartado I) del literal a) del inciso B) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo de 5 de octubre de 2005 (número interno 83.116).-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Autorízase la suscripción del Acuerdo Marco de Cooperación Científica y Técnica a celebrarse entre el Estado - Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de la Armada y la Comisión Administradora del Río Uruguay, en los términos que lucen a foja 110 del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional número 2008.07307-7, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.-----

2do.- Designase representante del Estado - Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de la Armada, para la



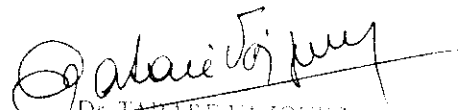
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

firma de la documentación respectiva, al señor Director General de Material Naval.-----

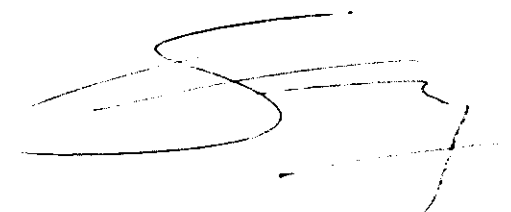
3ro.- Comuníquese, publíquese, pase a la Asesoría Notarial y al Departamento de Asuntos Internacionales del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General de la Armada, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva y oportunamente archívese.-----



DR. JOSE A. BAYARDI



DE TABARÉ VAZQUEZ  
Presidente de la República



A.N.  
RR/ap





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA ENTRE EL ESTADO-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL Y LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY.**

En la ciudad de..... el día .... del mes ..... del año 2009, comparecen: **POR UNA PARTE: La Comisión Administradora del Río Uruguay**, representada por su Presidenta, la Dra. Martha Petrocelli, con domicilio en Av. Costanera Norte s/n, Nuevo Paysandú, Paysandú, República Oriental del Uruguay, y **POR OTRA PARTE, El Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional**, representado en este acto por \_\_\_\_\_, con domicilio a estos efectos en Rambla 25 de Agosto de 1825 s/n Edificio de Aduana Lado Oeste (2do. O 4to. Piso)

\_\_\_\_\_, ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, ambas partes en adelante denominadas las Partes Contratantes, sobre la base de las relaciones amistosas que existen entre ambas Instituciones, teniendo en cuenta la necesidad de contar con un marco apropiado para el desarrollo de sus relaciones de cooperación científica y técnica, acuerdan lo siguiente:-----

**PRIMERO:** Las Partes Contratantes promoverán la cooperación científica y técnica, con el objeto de desarrollar conjuntamente programas de estudio e investigación dentro de sus respectivas competencias. Así como la realización de programas, proyectos u otras formas de cooperación mutua incluidas en los términos de este Acuerdo:-----

**SEGUNDO:** La cooperación podrá incluir lo siguiente:-----

- a) Intercambio de información científica y tecnológica.-----
- b) Intercambio y entrenamiento de personal científico y técnico.-----
- c) Implementación conjunta o coordinada de programas o proyectos especiales, particularmente mediante campañas de investigación científica.-----
- d) Utilización de instalaciones científicas y tecnológicas.-----
- e) Creación y operación de instalaciones científicas y tecnológicas.-----
- f) Cualquier otra forma de cooperación en la cual ambas Partes Contratantes se pongan de acuerdo.-----

**TERCERO:** Los gastos de envío de personal científico, equipo y material, a los fines del presente Acuerdo, serán sufragados por la Parte Contratante que los aporta, siempre que no se haya establecido otro procedimiento.-----

**CUARTO:** Representantes de las Partes Contratantes se reunirán cuando sea necesario a fin de analizar y promover la implementación del presente Acuerdo.---

**QUINTO:** El alcance de la difusión de la información relacionada con los programas y proyectos de cooperación será determinado en Acuerdos Específicos.-----

**SEXTO:** Las Partes Contratantes asumirán las responsabilidades correspondientes respecto de las personas y los medios que cada una aporten para el cumplimiento de este Acuerdo.-----

**SÉPTIMO:** El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma. Por el término de 2 años renovables automáticamente salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario, lo que deberá ser comunicado en forma fehaciente a la parte con una antelación no menor de 60 días del vencimiento del respectivo plazo.-----

En Paysandú, Republica Oriental del Uruguay, el día     de     de 2009 y a los efectos, se firman dos ejemplares de un mismo tenor.-----

De conformidad y para constancia se otorgan 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.